

**INFORME SECRETARIAL.** En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2020-00265-00**, informando que la parte ejecutada no presentó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, también obra título judicial y respuesta de las entidades bancarias. Sírvase proveer.

**MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO**

Secretario

### **AUTO S**

#### **JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone:

1. Una vez revisado en integridad el presente expediente, se **ACLARA** que el valor del título judicial ordenado en proveído de fecha 25 de septiembre de 2020, No. **400100007746333** es de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$438.902.00)**.
2. Así mismo, se verifica con la integridad de la documental aportada al plenario que la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para la fecha del mandamiento de pago (25 de septiembre de 2020), ya había cumplido con el pago de la obligación a su cargo, en tal sentido, no opera condena en costas a su cargo.  
  
Así las cosas, **MODIFÍQUESE** la condena en costas impuesta en providencia de fecha 19 de octubre de 2020 a numeral 3, quedando así:  
  
**TERCERO: CONDÉNESE** en costas a la ejecutada Porvenir S.A. Tásense por secretaría, incluyendo como agencias en derecho la suma de cincuenta mil pesos m/cte (\$50.000.00).
3. Previo pronunciamiento respecto de la liquidación del crédito presentada por la procuradora judicial de la parte demandante, por secretaría, **PROCÉDASE** a la práctica de liquidación de costas, conforme lo determinado en la presente determinación.
4. **INCORPÓRESE Y PÓNGASE** en conocimiento de la parte demandante, las respuestas emitidas por las entidades bancarias, Banco de Bogotá, Banco Agrario, BBVA, Banco Finandina, Banco Caja Social, Banco Falabella y Bancamía, visibles en archivos 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 19 del expediente digital, respectivamente.
5. Respecto del memorial de excepciones formulado por la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, junto con sus anexos visibles en archivo 14 del plenario digital, se observa el

cumplimiento total de la obligación a cargo de tal entidad, por tal motivo:

- **DECLARAR** terminado el presente proceso por **PAGO** total de la obligación a cargo de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.
6. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte interesada el memorial visible en archivo 18 del plenario digital, contentivo del cumplimiento de sentencia a cargo de la ejecutada **AFP PORVENIR S.A.**, adicionalmente reposa en la relación de títulos judiciales del Banco Agrario, título judicial a favor de la parte demandante por valor de \$438.901.00.
7. **ACCEDER** a lo solicitado por la procuradora judicial de la parte demandante visible en archivo 20 del expediente electrónico, teniendo en cuenta que reposa dentro de la relación de títulos del Despacho depósito judicial en el Banco Agrario consignado a nombre del demandante y en atención a que ello en atención a que el proceso ordinario que antecede se encuentre legalmente fenecido.

En consecuencia de lo anterior, **PROCÉDASE** a la entrega al demandante **GERMÁN TORRADO ÁLVAREZ**, identificado con C.C. No. 5.407.213 o a su apoderada judicial conforme poder visible en archivo 20 del plenario digital, el siguiente título consignado en el Banco Agrario de Colombia:

- **No. 400100008039071** por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$438.901.00)**.

Una vez ejecutoriado el presente proveído la parte interesada podrá acudir, previa confirmación con el Despacho, al Banco Agrario de Colombia a efectos de hacer efectivo el cobro del citado depósito judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MACÍAS**  
**ANDRÉS MACÍAS FRANCO**  
Juez